

**ACUERDO DE RESOLUCIÓN DE INCOMPETENCIA
DE SOLICITUD 050202018**

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA., A TRES DE MAYO DE DOS MIL DIECIOCHO.

Reunidos en la Sala de Juntas del Tercer piso del Edificio Héroes de la Revolución, los integrantes del Comité de Transparencia del Sujeto Obligado, Secretaría de Educación y Deporte de Gobierno del Estado, con el propósito de analizar la solicitud con número de folio 050202018.

ANTECEDENTES

1. Este Comité de Transparencia del Sujeto Obligado, Secretaría de Educación y Deporte, es competente para analizar y emitir el presente Acuerdo de Incompetencia, de conformidad con lo señalado el artículo 36 fracción VIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado.

2. Con fecha dos de mayo del presente año, la Unidad de Transparencia de éste Sujeto Obligado, Secretaría de Educación y Deporte, recibió vía Infomex la solicitud con número de folio 050202018 en la que requiere lo siguiente:

"...Buen día soy empleado de S.E.E.Ch no. Empleado 72324,95070806S01803000200829 número de plaza solicito información de mi contrato colectivo o personal de trabajo.

Así como los reglamentos, acuerdos etc. Para saber derechos y obligaciones en torno a mis funciones..." (Sic)

3. La Unidad de Transparencia de este Sujeto Obligado, con las facultades que le otorga el Artículo 54 de la Ley de la Materia, analiza la solicitud y una vez que determina que no es competencia de ésta Secretaría analiza las razones de la improcedencia mismas que envía el oficio 96 con el siguiente contexto:

"...Primero.-Servicios Educativos del Estado de Chihuahua, es un Organismo Descentralizado Estatal que cuenta con personalidad jurídica patrimonio propio según su decreto de creación en el Acuerdo 31. (POE)

Segundo.- Por ser un Organismo Descentralizado Estatal es considerado Sujeto Obligado ante el Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública, por lo que cuenta con su propia Unidad de Transparencia para rendir y publicar información de la misma..."(Sic)



4. Por lo anterior, la Unidad de Transparencia de éste Sujeto Obligado, turna a éste Comité las razones de la Incompetencia que se explican en los párrafos anteriores para que sea emitida la resolución correspondiente.

5. Del análisis realizado por éste Comité de Transparencia al informe emitido por Unidad de Transparencia en relación a la solicitud de información **050202018** se desprende que las facultades, dependencia y funciones recaen en Servicios Educativos del Estado de Chihuahua, según las atribuciones que le otorga el Decreto de Creación en el Acuerdo 31 (POE) pues es quien posee la información necesaria y precisa para otorgar al solicitante, siendo los motivos por los cuales, se emite el presente Acuerdo de Incompetencia.

6. El Comité de Transparencia, es competente para emitir el presente Acuerdo de Incompetencia acorde a lo preceptuado en el artículo 36 fracción VIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado.

Por lo anterior:

RESUELVE

Primero.- Emitir el presente Acuerdo de Incompetencia, acorde a los motivos, razones y fundamento legal señalados con anterioridad.

Segundo.-Notifíquese el presente Acuerdo al solicitante.

Así lo resolvió y firma el Comité de Transparencia de la Secretaría de Educación y Deporte del Gobierno del Estado, a los tres días del mes de mayo dos de dos mil dieciocho.



LIC. MARCELA HERRERA SANDOVAL
PRESIDENTA DEL COMITÉ



M.A.F. ALDO ENRIQUE CUEVAS
VELAZQUEZ
SECRETARIO DEL COMITÉ



LIC. CAROLINA MORALES VELOZ
VOCAL DEL COMITÉ